



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0153-2023-UNJFSC

Huacho, 01 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-013878, de fecha 28 de febrero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 150-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, sobre "Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N°020-2023-VRI-UNJFSC; y el Decreto de Rectorado 1625-2023-R-UNJFSC de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0153-2023-UNJFSC

Huacho, 01 de marzo de 2023

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que el **Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.**

Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en su artículo 63°, señala que: *“Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad”.*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC de fecha 15 de diciembre de 2022, se resuelve: **“Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la GUIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, (...)”.**

Que, de conformidad con el considerando que antecede, la Guía de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto a la inscripción y aprobación, en su artículo 7°, a la letra dice: *“Las inscripciones serán mediante la FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVETSIGACIÓN (Anexo 2), siendo el docente responsable quien formalizará dicha inscripción ante el Vicerrectorado de Investigación y posterior evaluación aprueba la solicitud de creación del Semillero de investigación mediante Resolución Vicerrectoral y ratificada con Resolución Rectoral”;* así también en su artículo 8°, establece: *“El Vicerrectorado de Investigación es el responsable de formalizar la creación de cada semillero de investigación, debiendo de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0153-2023-UNJFSC

Huacho, 01 de marzo de 2023

mantener un registro de los semilleros activos al interior de la Universidad". (La negrita es agregado)

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., el Vicerrectorado de Investigación, remite: "la Resolución Vicerrectoral N° 020-2023-VRI-UNJFSC, mediante la cual, se constituye la creación del Semillero de Investigación **PRECURSORS OF MICROBIAL BIOTECHNOLOGY IN FAUSTINO (POMBIF)**, en la Línea de Investigación: **Biología Microbiana y Molecular**, de acuerdo a la solicitud presentada por el docente de esta Casa Superior de Estudios M(o). Jorge Luis Rojas Paz; se deriva para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve, según el Artículo 7° de la Guía de Semilleros de Investigación, aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 065-2022- VRI-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC".

Que, corre inserto al presente expediente, la Resolución Vicerrectoral N° 020-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2023, que resuelve: "**Artículo 1°.- APROBAR**, la creación del Semillero de Investigación **PRECURSORS OF MICROBIAL BIOTECHNOLOGY IN FAUSTINO (POMBIF)**, en la Línea de Investigación: **Biología Microbiana y Molecular**; de acuerdo a la solicitud presentada por el docente de esta Casa Superior de Estudios, Jorge Luis Rojas Paz, quedando conformado de la siguiente manera:

Jorge Luis Rojas Paz

William Andres Guzman Sanchez

Thaís Lusbenia Quevedo Lazaro

Jennifer Valeria Garcia Evangelista

Lizat Karina Azañero Huaynacari.

Cusy Mao Yupanqui Celestino

Mayra Xiomara Tello Gallardo

Docente Responsable.

Docente Colaborador.

Estudiante coordinadora

Estudiante

Estudiante

Estudiante

Estudiante

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado 1625-2023-R-UNJFSC de fecha 28 de febrero de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que "Para emisión de la Resolución Rectoral"

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0153-2023-UNJFSC

Huacho, 01 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 020-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 24 de Febrero de 2023, suscrito por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1º resuelve lo siguiente:

Artículo 1º .- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación **PRECURSORS OF MICROBIAL BIOTECHNOLOGY IN FAUSTINO (POMBIF)**, en la Línea de Investigación: Biotecnología Microbiana y Molecular; de acuerdo a la solicitud presentada por el docente de esta Casa Superior de Estudios, Jorge Luis Rojas Paz, quedando conformado de la siguiente manera:

Jorge Luis Rojas Paz
William Andres Guzman Sanchez
Thais Lusbenia Quevedo Lazaro
Jennifer Valeria Garcia Evangelista
Lizat Karina Azañero Huaynacari.
Cusy Mao Yupanqui Celestino
Mayra Xiomara Tello Gallardo

Docente Responsable
Docente Colaborador.
Estudiante Coordinador
Estudiante
Estudiante
Estudiante
Estudiante

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/jrmb.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0153-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 02 de Marzo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
AZAREÑO HUAYNACARI, LIZET KARINA
GARCIA EVANGELISTA, JENNIFER VALERIA
GUZMAN SANCHEZ, WILLIAM ANDRES
QUEVEDO LAZARO, THAIS LUSBENIA
ROJAS PAZ, JORGE LUIS
TELLO GALLARDO, MAYRA XIOMARA
YUPANQUI CELESTINO, CUSY MAO
ARCHIVO
- / STD2445